



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
12115/2025-CR

15 AGOSTO 2025 03:44 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: EBOHORQUEZ

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PRIORIZACION DEL PROYECTO DE INVERSION PÚBLICA DENOMINADO "INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TACOMAYO EN LAS COMUNIDADES DE OCORURO, MARQUIRI BAJO, UNION ANTA, HUANOHUANO, PACOPATA Y HUINI DE LOS DISTRITOS DE OCORURO Y ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR REGION CUSCO"

El Grupo Parlamentario PODEMOS PERÚ, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PRIORIZACION DEL PROYECTO DE INVERSION PÚBLICA DENOMINADO "INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TACOMAYO EN LAS COMUNIDADES DE OCORURO, MARQUIRI BAJO, UNION ANTA, HUANOHUANO, PACOPATA Y HUINI DE LOS DISTRITOS DE OCORURO Y ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR, REGION CUSCO"

Artículo 1°. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional el proyecto de inversión pública denominado "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TACOMAYO EN LAS COMUNIDADES DE OCORURO, MARQUIRI BAJO, UNION ANTA, HUANOHUANO, PACOPATA Y HUINI DE LOS DISTRITOS DE OCORURO Y ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR, REGION CUSCO", con CUI N° 2314037, lo que implica la priorización del proyecto por parte del Poder Ejecutivo, a través de las entidades competentes, para su incorporación en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento.



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Artículo Único. Coordinación interinstitucional

Encárgase al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), en coordinación con el Gobierno Regional de Cusco y la Municipalidad de Municipalidad Distrital de Ocoruro, la elaboración y/o actualización de los estudios técnicos necesarios para la viabilidad del proyecto, conforme a los lineamientos de Invierte.pe.

Lima, 07 de agosto de 2025


GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


Congreso de la República
José Alberto Arriola Tueros
Congresista

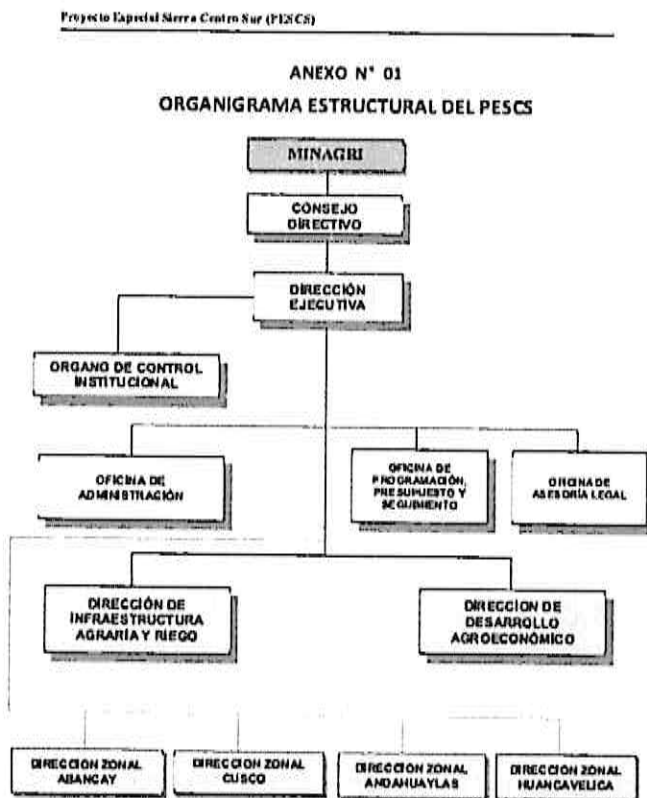
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1 ANTECEDENTES

A razón del Decreto Supremo N° 020-82-PCM, mediante el cual se elaboró un Plan de Emergencia para poner en ejecución prioritaria planes, programas y acciones orientadas a la elevación de la calidad de vida de los Departamentos de Ayacucho, Apurímac, Cusco y Huancavelica, se creó el Proyecto Especial Sierra Centro Sur fue creado por Decreto Supremo N° 072-82-PCM, en fecha 20 de agosto del 1982, refiriendo en su artículo 1° *"créase en el ámbito de los departamentos de Ayacucho, Apurímac, Cusco y Huancavelica, un Proyecto Especial denominado Sierra Centro Sur, encargado de la ejecución del Plan de Emergencia a que se refiere la parte considerativa, y cuya ejecución se efectuará durante los Ejercicios Presupuestales de 1982 y 1983, a cuyo término se extinguirá"*.

Actualmente se encuentra adscrita al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI). Siendo su organigrama el siguiente:



Posteriormente, mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 se creó el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra (MI RIEGO), a cargo del Ministerio de Agricultura, el cual tenía como propósito reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura del uso de los recursos hídricos con fines agrícolas que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema, en zonas ubicadas por encima de los 1,500 metros sobre el nivel del mar, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública de los tres niveles de gobierno, incluyendo los estudios de pre inversión.

El Reglamento fue aprobado el 25 de enero del 2013 mediante Decreto Supremo 002-2013-AG y con ello quedo operativo el Proyecto, estableciendo a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica la función de secretaria técnica del Fondo.

Figura 6
Ubicación de los estudios y proyectos de inversión pública pertenecientes al "Fondo MI Riego" 2013



Fuente: Ministerio de Agricultura y Riego. 2013 Según estado situacional a nivel de distrito de Fondo MI Riego
Elaboración: Dirección General de Infraestructura Hidráulica – Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI)



En diciembre del 2014, se aprueba el Manual de operaciones del Proyecto Especial Sierra Centro Sur- PESCS, mediante Resolución Ministerial N° 00175-2014-MINAGRI, desarrollando el objeto, ámbito de intervención, funciones generales y específicas, de acuerdo al detalle siguiente:

Artículo 3°. - Naturaleza, Dependencia y Objeto

El PESCS constituye una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, que se encuentra supervisado por el Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública en materia agraria, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de los departamentos de Ayacucho, Apurímac, Cusco y Huancavelica, en el marco de las políticas y planes en materia agraria.

Artículo 4°. - Ámbito de Intervención

El PESCS tiene su domicilio legal en la ciudad de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, y desarrolla sus actividades en los departamentos de Ayacucho, Apurímac, Cusco y Huancavelica.

Artículo 5°. - Funciones generales

Son funciones generales las siguientes:

- a) Identificar, promover, formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública de infraestructura agraria y de riego; así como, de desarrollo agropecuario y forestal;*
- b) Promover la intervención articulada de los tres niveles de gobierno, alineadas a la política nacional agraria y los planes de desarrollo regional y local concertados;*
- c) Formular y conducir un sistema de seguimiento y evaluación de actividades, programas y proyectos de inversión pública, en coordinación con el Ministerio;*

Artículo 8°. - Objetivos Específicos

- a) Elevar la producción, productividad, asociatividad y rentabilidad de los productores agrarios.*
- b) Contribuir a la recuperación, conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.*
- c) Fortalecer la intervención articulada del PESCS con los agobiernos regionales y locales.*

En este sentido, desde el año 2014, las municipalidades distritales de Ocoruro y Pallapata, los directivos y habitantes de las comunidades de Ocoruro, Marquiri Bajo, Union Anta, Huanohuano, Pacopata y Huini solicitaron la intervención del Ministerio de Agricultura y Riego para la elaboración del estudio del proyecto y posterior ejecución del mismo, hecho que se ha reflejado en el presupuesto anual del MINAGRI para el año fiscal 2015, donde se tiene como meta la elaboración del perfil a través del Proyecto Especial Sierra Centro Sur mediante el programa "Mi Riego", donde la población de estos distritos a través de las organizaciones locales,

considera al proyecto de Irrigación Tacomayo como fundamental para el desarrollo agropecuario de estas zonas.

Siendo así, a la fecha el proyecto de inversión pública denominado "INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TACOMAYO EN LAS COMUNIDADES DE OCORURO, MARQUIRI BAJO, UNION ANTA, HUANOHUANO, PACOPATA Y HUINI DE LOS DISTRITOS DE OCORURO Y ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR, REGION CUSCO", con CUI N° 2314037 ya cuenta con el expediente técnico aprobado y con los estudios de ingeniería necesaria para la ejecución correspondiente.

En ese sentido, la presente iniciativa legislativa pretende que este proyecto sea priorizado por el Estado para su ejecución.

En la presente legislatura 2021-2026, la presente iniciativa no cuenta con antecedentes.

1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La provincia de Espinar es una de las trece que conforman el departamento del Cuzco en el sur del Perú. Políticamente se encuentra dividida en ocho distritos, dentro de los cuales se encuentra Ocoruro y Pallpata.

Ocoruro fue creado mediante Ley del 2 de enero de 1857, en el gobierno de Ramón Castilla y Pallpata fue creado mediante la Ley N° 2542 del 17 de noviembre de 1917, en el gobierno de José Pardo y Barreda.

La agricultura y ganadería en estos distritos son actividades económicas fundamentales, con un enfoque en la producción de cultivos como papa, avena y cebada forrajera, esta última destinada al ganado. Además, se realiza la crianza de alpacas, ovinos, llamas y vacunos.

De acuerdo al Informe Técnico N° 003-2025-MIDAGRI-PESCS-1601/UF-LHL, recopilado del portal web de **Banco de Inversiones**, emitido por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el punto 5.1. refiere que:

5.1. Planteamiento del Problema

*El Problema Central identificado por el proyecto es "Bajos Niveles de Producción y Productividad Agropecuaria en las Comunidades de Ocoruro, Marquiri Bajo, Unión Anta, Huanohuano, Pacopata y Huini de los Distritos de Ocoruro y Espinar". Esta situación viene afectando la economía de los agricultores, el mismo que aunado con la **inestabilidad de precios y mercados seguros**, vienen constituyendo razones de una disminución del bienestar socioeconómico de la población.*

Las causas que determinan, la escasa disponibilidad o el déficit hídrico de riego a nivel de parcela son: **Infraestructura de riego inexistente y otras infraestructuras en estado precario y con funcionamiento limitado y sin funcionamiento**, a pesar de contar con potencial de recursos hídricos en la zona (rio Tacomayo), estas no son aprovechadas. **La inadecuada gestión del riego determina bajas eficiencias de riego** (Conducción, distribución, aplicación); los cuales se traducen en menor oferta hídrica para la cédula de cultivos. **Deficiente capacitación y organización de usuarios de comité de riego** (escasa preparación de sus líderes y de los usuarios del lugar).

Así mismo, gran parte de ellos cultivan bajo secano, es decir solo se aprovecha el agua de las precipitaciones pluviales, no cubriendo los requerimientos mínimos de agua demandados por los cultivos agrícolas; hecho que se manifiesta en las plantas a través de la marchitez de las hojas, menor capacidad de inducción y floración, y como consecuencia baja producción y productividad de los cultivos agrícolas.

Este hecho ha causado alarma en los productores, motivo por el cual han venido solicitando a la municipalidad la formulación y ejecución de proyectos de riego para complementar el requerimiento de agua de los cultivos agrícolas en la zona.

En atención a lo anterior, se establece la necesidad de gestionar proyectos que ya cuentan con un expediente técnico aprobado, a fin de poder ser ejecutados y resolver los obstáculos que actualmente enfrentan los distritos de Ocoruro y Pallpata, de la provincia de Espinar.

De acuerdo al Expediente técnico del proyecto se tienen los siguientes datos:

a. Información general:

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA INVERSIÓN			
CÓDIGO ÚNICO:	2314037	TIPO DE INVERSIÓN:	PROYECTO DE INVERSIÓN
NOMBRE DE LA INVERSIÓN:	MEJORAMIENTO INSTALACION, DEL SISTEMA DE RIEGO DE TACOMAYO EN LAS COMUNIDADES DE OCORURO, MARQUILBAJUNION	MODALIDAD DE EJECUCIÓN:	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA.
	ANTA HUANCHUANO, PACOPATA, Y HUINI DE LOS DISTRITOS DE OCORURO Y ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR, CUSCO	REGISTRO DE CIERRE:	NO
OPMI:	OPMI DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA - MINAG	PMI AÑO 1 «2026»	8,000,001
UEI:	PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR - PESCS	PMI AÑO 2 «2027»	5,000,001
		PMI AÑO 3 «2028»	5,000,001

b. Descripción y Componentes del proyecto de inversión:

Componente 01: Suficiente disponibilidad de agua para riego:

Acción 1.1: Sistema de almacenamiento - Presa Tacomayo.

Acción 1.2: Sistema de almacenamiento - Presa Farina

Acción 1.3: Obras preliminares y sistema de captación

Acción 1.4: Sistema de conducción y distribución.

Acción 1.5: Obras de conservación y protección

Componente 02: Plan de capacitaciones en gestión y producción en sistemas de riego.

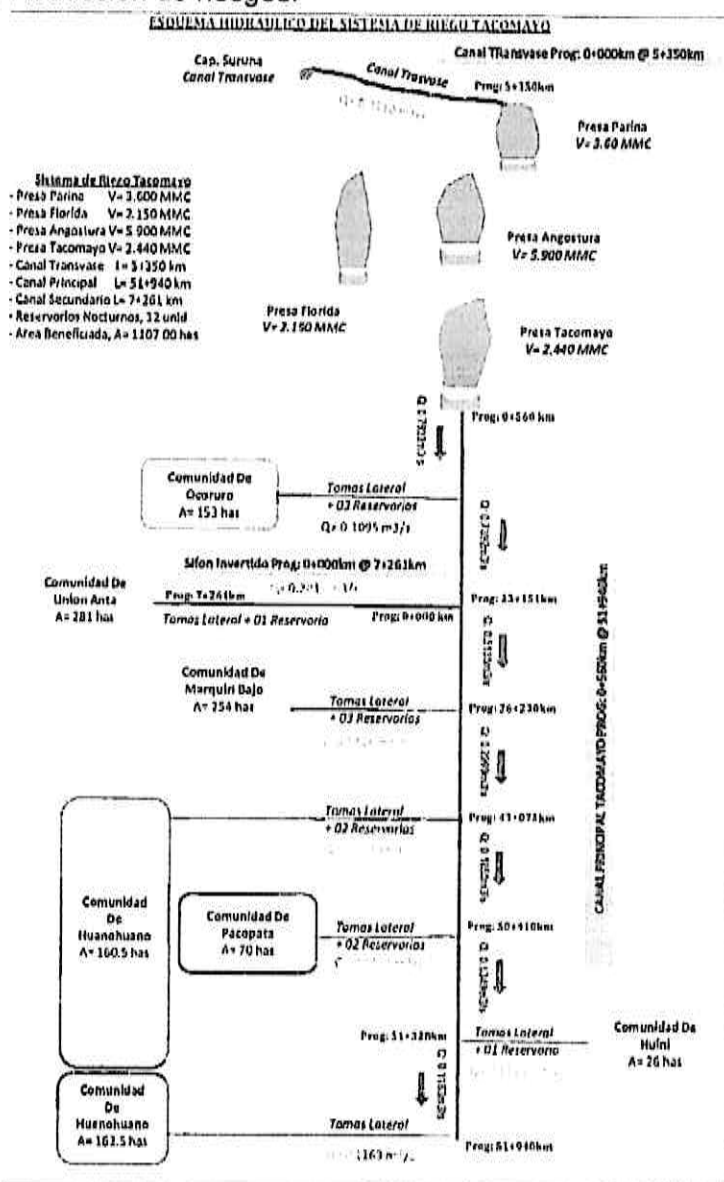
Acción 2.1: Capacitaciones en gestión de riego.

Componente 03: Mitigación de Impactos Ambientales.

Acción 3.1: Mitigación Ambiental.

Componente 04: Medidas de reducción de riesgos.

Acción 3.1: Reducción de riesgos.



c. Beneficiarios:

2885 agricultores (615 familias)

d. Modalidad:

Administración directa

e. Precio actualizado:

Teniendo un presupuesto final de S/ 249,159,467.14 según se detalla a continuación:

RÉSUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO	
COMPONENTE	PARCIAL
COSTO DIRECTO	S/161,643,119.95
Gastos Generales	S/21,485,990.30
Utilidades	S/9,698,587.20
SUB TOTAL	S/192,827,697.45
IGV (18%)	S/34,708,985.54
gestión de proyectos	S/4,164,570.00
Expediente Técnico	S/1,673,190.90
Supervisión	S/9,463,012.50
liquidación	S/375,760.00
gastos por controversia	S/1,081,986.42
control de concurrencia	S/4,864,264.33
COSTO TOTAL	S/249,159,467.14

f. Descripción de la ubicación:

REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITOS	COMUNIDADES
CUSCO	ESPINAR	OCORURO	OCORURO BAJO MARQUIRI UNION ANTA
		PALLPATA	HUANOHUANO PACOPATA HUINI

Los distritos de Ocoruro y Pallpata, de la provincia de Espinar, son distritos que poseen riqueza en tierras y clima, razón por la cual su rubro es principalmente la agricultura y ganadería, dentro de las cuales se encuentra la crianza de ganado vacuno, ovino, camélidos sudamericanos, el procesamiento de productos lácteos, carne, lana, entre otros: estas dos actividades son las cuales mueven la economía de la zona.

El distrito de Ocoruro es una población alto andina, ubicada en el corredor minero Apurímac - Cusco - Arequipa, creado mediante ley transitoria, de fecha 02 de enero de 1857, tiene una población de 1019 habitantes según el último censo 2017 y se proyecta con una tasa de crecimiento anual constante del 0,23%. Esta tasa se justifica en función de estabilidad demográfica observada en los últimos años, donde a pesar de ligeras fluctuaciones censales, la GERESA reporta una población estimada de 1 574 habitantes al año 2022, reflejando una tendencia estable. Posee una superficie que abarca 353.15 Km², siendo la densidad poblacional de 2,89 hab/km².

1.3 PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La presente iniciativa legislativa propone declarar de interés nacional y necesidad pública, la priorización del proyecto de inversión pública denominado: "INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TACOMAYO EN LAS COMUNIDADES DE OCORURO, MARQUIRI BAJO, UNION ANTA, HUANOHUANO, PACOPATA Y HUINI DE LOS DISTRITOS DE OCORURO Y ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR, REGION CUSCO", con CUI N° 2314037, ubicado en la región de Cusco, ubicado en la provincia de Espinar, distritos de Ocoruro y Pallpata, lo que implica la incorporación en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento, ello con el fin de poder incrementar los rendimientos de los productos agropecuarios, mejorar la calidad de los productos agropecuarios y aumentar la disponibilidad de los productos agropecuarios para el consumo familiar.

1.4 MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 27783, Ley de Descentralización
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Decreto Legislativo N° 1252, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, ahora INVIERTE.PE
- Ley N° 30705, Ley de Desarrollo e Inclusión Social

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa no afecta las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú y en las normas vigentes, tampoco hace modificaciones o derogaciones a la normativa nacional. Su naturaleza es declarativa. Promueve la priorización del proyecto mencionado a través de la incorporación en el Sistema

Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La implementación de la presente ley no representará un gasto adicional para el erario nacional, ya que corresponde a un Proyecto de Ley declarativo. Por otro lado, los beneficios de la presente que beneficia son los siguientes:

ACTORES INVOLUCRADOS	ANÁLISIS	
	BENEFICIO	COSTO
ESTADO	- Representará un paso clave para el cumplimiento de programa de desarrollo agrarios del Estado, equidad territorial y lucha contra la pobreza. - Promueve la eliminación de programas asistenciales y los sustituye con proyectos de reactivación económica. - Dinamizará la economía regional, reduciendo las brechas estructurales contribuyendo a la estabilidad social.	Ninguno
PROVINCIA DE ESPINAR	- Se potenciarán las capacidades productivas del sector agrícola y ganadero. - Permitirá ampliar las áreas de cultivo, diversificar la producción, mejorar los ingresos familiares y fomentar el agroemprendimiento. - Permitirá mejora la disponibilidad, gestión y distribución del agua para su uso agrícola, optimizando el rendimiento de los cultivos y la calidad de pastos para el ganado.	Ninguno
DISTRITOS DE OCORURO Y PALLPATA	- Promoverá una mayor y mejor seguridad alimentaria, estabilidad económica y calidad de vida para los agricultores. - Fomentará la participación activa de las organizaciones comunales en la gestión del agua, fortaleciendo la gobernanza local	Ninguno



y promoviendo la sostenibilidad
medioambiental.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

OBJETIVO: I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

Política de Estado: 8. DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ, respecto al siguiente tema:

27. REGULACIÓN REFERIDA A LA DESCENTRALIZACIÓN Y FUNCIONES EN LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO.

28. FINANCIAMIENTO, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES.

OBJETIVO: II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

Política de Estado: 10. REDUCCIÓN DE LA POBREZA, respecto al siguiente tema:

30. LUCHA CONTRA LA POBREZA

Política de Estado: 14. ACCESO AL EMPLEO PLENO, DIGNO Y PRODUCTIVO, respecto al siguiente tema:

64. INCORPORACIÓN AL MERCADO LABORAL

OBJETIVO: III. COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS

Política de Estado: 23. POLÍTICA DE DESARROLLO AGRARIO Y RURAL, respecto al siguiente tema:

91. IMPULSO, MODERNIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA AGRICULTURA Y ACUICULTURA.

OBJETIVO: IV. ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO

Política de Estado: 33. POLÍTICA DE ESTADO SOBRE LOS RECURSOS HÍDRICOS, respecto al siguiente tema:

104. LEYES DECLARATIVAS DE INTERÉS NACIONAL Y/O NECESIDAD PÚBLICA REFERIDAS A LOS RECURSOS HÍDRICOS.